



## **Detalle del Movimiento**

Expediente Número	VI-00602-2024
Expediente Caratula	UNIDAD PROCESAL N° 7 3RA. CJ (FAMILIA) - PONTORIERO, MARIA CECILIA
Movimiento Número	VI-00602-2024-I-0002
Descripción	SUBROGANCIA DRA. PONTORIERO MARIA CECILIA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 902/2024
Organismo	OFICINA DE BENEFICIOS, COMPENSACIONES Y NOVEDADES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (04/11/2024 09:54:01)





Firmado digitalmente por CECI Sergio Gustavo Fecha y hora: 04.11.2024 09:17:23

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Visto: el Expte. VI-00602-2024, caratulado UNIDAD PROCESAL Nº 7 3RA. CJ (FAMILIA) s/ Subrogancia - Otorgamiento Subrogancia Agente PONTORIERO, MARIA CECILIA, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Jueza Delegada de la 3ra. Circunscripción Judicial, Dra. Maria Cecilia CRIADO, solicita se designe transitoriamente como Secretaria de Primera Instancia subrogante de la Unidad Procesal N° 7 (Familia) con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, a la Abogada Referencista Dra. PONTORIERO, MARIA CECILIA, (CUIL 23269515864) dependiente de dicho organismo, atento que se encuentra el cargo vacante ante la designación de la Dra. LOPEZ HAELTERMAN, MARIANA como Defensora de Menores (Acta Designación N° 07/24 CM).

Que tal situación encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 22º), Inc. j) Punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5731 y los Arts. 1, 2.1, 6.1.3 Inc. b) del Anexo "C" de la Acordada Nº 09/2006 t.o

Que a los fines de cumplimentar los requisitos reglamentarios vigentes se debe proceder a su formal designación, abonándose la diferencia salarial entre las categorías de revista y la subrogada una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia esta que deberá ser certificada por el titular del organismo.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 4to y 5to del Anexo "C" a la Acordada N° 9/2006, las subrogancias que no fueran ejercidas por un periodo de treinta (30) días corridos o superior se considerarán interrumpidas desde la fecha de inicio de la





ausencia que generó la interrupción, operando desde ese momento el cese del devengamiento del adicional correspondiente.

Que el presente trámite encuadra en las facultades delegadas por el Art. 3º), Incs. a) y l) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

## LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar transitoriamente como Secretaria de Primera Instancia subrogante de la Unidad Procesal N° 7 (Familia) de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, a la Dra. PONTORIERO, MARIA CECILIA, (CUIL 23269515864), a partir del 06/11/2024 y según lo normado por el Art. 22º), Inc. j) Punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5731 y los Arts. 1, 2.1, 6.1.3 Inc. b) del Anexo "C" de la Acordada Nº 09/2006 t.o, en tanto persistan las causales citadas o el Superior Tribunal de Justicia no adopte resolución en contrario.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Dpto. Sueldos a los fines de ser abonada la bonificación respectiva, una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia ésta que deberá ser comunicada por el titular del Organismo.

**Artículo 3°.-** Establecer que la subrogancia otorgada por el Art. 1º) de la presente se considerará interrumpida si no es ejercida por un plazo de treinta (30) días corridos o superior, en cuyo caso el cese del devengamiento del adicional respectivo operará desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción.





**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, pase a la Contaduría General y oportunamente archívese.